

Letrada, D.<sup>a</sup> María del Carmen Lucas Carpintero, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrada sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 20 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 65, de 5 de marzo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 233/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María del Carmen Lucas Carpintero se formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 20 de abril de 2006 (Expediente RP-CC-05/104) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 430,24 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 29 de marzo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 12 de marzo de 2007, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de “Transporte de mercancías por carretera de la provincia de Badajoz”. Asiento: 15/2007.*

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 12-3-2007, de la Comisión Negociadora, integrada por AETRANS y AGT EXTREMADURA, en representación de las empresas del sector, de una parte, por U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del Convenio Colectivo de Trabajo TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600525, en la que se acuerda las tablas salariales para el año 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

#### RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación del referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 16 de marzo de 2007.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### ACUERDO

En la Avda. de Santa Marina n.º 23 de Badajoz, siendo las 12,00 horas del día 12 de marzo de 2007, se reúne la comisión

negociadora del convenio de transporte de mercancías de la provincia de Badajoz.

**ASISTENTES**

Por UGT:

Nicolás Romero Blázquez

Miguel Segura Cuartero

Por CC.OO.:

Julián Pacheco González

Piedad Fernández Moreno

Por AETRANS:

Tomás Fernández Díaz

Por AGT EXTREMADURA:

Mario Ángel Aza Donoso

Se reúne la mesa de negociación del Convenio de Transporte de mercancías por Carretera de la Provincia de Badajoz, aprobando las tablas salariales para el año 2007.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta en lugar y fecha arriba indicados, levantándose la sesión a las 13,00 horas.

Categorías	Grupo Profesional	Sueldo base año 2006	Sueldo base año 2007
Jefe de Tráfico	(G I Sup y técnico)	690,00	712,08
Oficial 1ª y 2ª	(G II Administración)	690,00	712,08
Oficial 1ª de oficios	(G IV Serv. Aux. Taller)	690,00	712,08
Conductor mecánico	(G III Movimiento)	690,00	712,08
Conductor Gruista	(G III Movimiento)	690,00	712,08
Repartidor Vehic. De P.M.A. 20 Tm.	(G III Movimiento)	690,00	712,08
Conductor	(G III Movimiento)	680,00	701,76
Oficial 2ª de oficios	(G IV Serv. Aux. Taller)	680,00	701,76
Auxiliar administrativo	(G II Administración)	670,00	691,44
Auxiliar de almacén	(G III Movimiento)	670,00	691,44
Conductor repart. vehículo ligero	(G III Movimiento)	670,00	691,44
Guarda	(G IV Serv. Aux.)	660,00	681,12
Ayudante y/o mozo especializado	(G III Movimiento)	660,00	681,12
Ordenanza	(G IV Serv. Aux.)	660,00	681,12
Auxiliar	(G II Administración)	660,00	681,12
El conductor gruista percibirá una gratificación consistente en el 10 % de su salario			
El conductor-repartidor o que haga de repartidor percibirá una gratificación consistente en el 10 % de su salario bruto mensual.			
Las categorías no enumeradas expresamente percibirán un salario base asimilable a los arriba acordados en función a criterios de proporcionalidad en la responsabilidad y/o funciones de la categoría que se desempeñe en comparación con las aquí enumeradas.			

	<u>2006</u>	<u>2007</u>
Plus Convenio	86,00	88,75
Hora Extraordinaria	9,50	9,80
Dietas España: comida y cena pernoctación	10,00 10,00	10,32 10,32
Portugal: Comida y Cena Pernoctación	12,00 8,00	12,38 8,26
Resto países: Por todos los conceptos	48,00	49,54

\* A efectos aclaratorios, se hace constar que la hora extraordinaria para el 2006 fue de 9,50 euros, a pesar que en el artículo 24 del texto del convenio, constaba en letra que la cantidad era de 8,20 € y en número 9,50 €, siendo esta última la correcta.

**RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 7 de marzo de 2007, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de “Derivados del cemento de la provincia de Badajoz”. Asiento: 16/2007.**

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 7-3-2007, de la Comisión Negociadora, integrada por ASDECE, en representación de las empresas del sector, de una parte, por MCA-U.G.T. y FECOMA-CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del Convenio Colectivo de Trabajo DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600195, en la que se acuerda las tablas salariales para el año 2006 como consecuencia de la desviación del IPC, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extrema-

dua en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

**RESUELVE:**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación del referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 16 de marzo de 2007.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA**

**REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO  
PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO  
DÍA 7 DE MARZO DE 2007**

**ASISTENTES:**

ASDECE

ESTARSA, S.A.

D. Ignacio Marín